



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNISA



SIBISO

SECTEI/038/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD Y POR EL MAESTRO SEVERINO RUBIO DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SIBISO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO, ASISTIDA POR EL CIUDADANO OMAR BUTRÓN FOSADO, DIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y POR LA LICENCIADA BERTHA NOELIA MARES SILVA, DIRECTORA DE COMEDORES SOCIALES, Y A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNISA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, científica, tecnológica y de innovación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, Fracción I, 16, Fracción VII y 32, apartado B) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, Fracción VII, inciso F) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica pre citada.

I.2. Que la representación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, recae en la Doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez** de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019, y cuenta con atribuciones para suscribir convenios con otras dependencias y órganos desconcentrados así como entidades, para el mejor desempeño de sus respectivas funciones. Lo anterior; de conformidad con los artículos 16, fracción VII, 20, fracciones III y IX, 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Que fue creada por la Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de enero de 2020, como un órgano desconcentrado de la administración pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tendrá una vocación social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud, individual, familiar y comunitaria. Lo anterior, de conformidad con los artículos 8, último párrafo, 11, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1º, 3º, fracción III, 7, fracción VII, último párrafo y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNISA



SIBISO

I.4. Que el **Doctor Adolfo Javier Romero Garibay**, en su carácter de Director General, fue designado mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2020, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y cuenta con atribuciones necesarias para realizar las acciones tendientes a lograr los objetivos de la Universidad de la Salud; entre ellas, celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, con instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones, personas físicas o morales, y dependencias locales, estatales y federales, de conformidad con los artículos 41, fracción XV, 302, UNDECIES numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo NOVENO, fracción II del decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Universidad de la Salud publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 13 de enero de 2020.

I.5. Que entre las unidades administrativas de apoyo que la integran cuenta con la Secretaría General de la Universidad de la Salud, la cual tiene como funciones, planear, coordinar y evaluar las acciones necesarias para asegurar la correcta convivencia de todos los sectores que componen la comunidad de la Universidad de la Salud; para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, de conformidad con el artículo 302 TERDECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.6. Que el **Maestro Severino Rubio Domínguez** fue designado como Secretario General de la Universidad de la Salud, mediante nombramiento de fecha de 01 de agosto de 2020, expedido por la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez y cuenta con atribuciones para asistir en la suscripción y ejecución del presente Convenio, de conformidad con los artículos 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 302 TERDECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.7. Que tiene asignado el inmueble ubicado en calle Vasco de Quiroga 1345, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01210, donde se asentarán las instalaciones del Comedor Social de "LA UNISA".

I.8. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Chapultepec Número 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México y para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle Vasco de Quiroga 1345, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA SIBISO" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V, así como los transitorios Segundo y Décimo Cuarto, por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción IX, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNISA



SIBISO

II.2. Que de conformidad con el artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competencia de "LA SIBISO", el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, contando entre otras, con las siguientes atribuciones: preservar, ampliar, promover, proteger y garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales establecidos dentro de la Constitución local, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los habitantes de la Ciudad de México; el despacho de las materias relativas al bienestar social, diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las alcaldías; establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria, formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas, mayores, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social.

II.3. Que la **Doctora Almudena Ocejo Rojo**, fue designada titular de "LA SIBISO", en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 16, fracción IX, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Que dentro de la estructura de la "LA SIBISO" se encuentra como Unidad Administrativa la Dirección General de Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción IX, inciso C) y 179 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Que el Ciudadano **Omar Butrón Fosado**, fue designado como Director General de Inclusión Social, en términos del nombramiento expedido a su favor el 1 de septiembre de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con facultades y capacidad legal para asistir en la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 41, fracción XVII y 179 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Que entre las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que integran a la Dirección General de Inclusión Social, se encuentra la Dirección de Comedores Sociales, como responsable de coordinar, supervisar y evaluar el Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México, la cual tiene



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNISA



SIBISO

por objeto ejecutar el Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población que habita o transita en la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 5, 6, 8, 10 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

II.7. Que la **Licenciada Bertha Noelia Mares Silva**, fue designada Directora de Comedores Sociales, en términos del nombramiento expedido a su favor el 2 de enero de 2019, por la Doctora Almudena Ocejo Rojo, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por lo que cuenta con atribuciones para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, "Comedores Sociales de la Ciudad de México" 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020.

II.8. Señala como domicilio para el cumplimiento del presente Convenio, el ubicado en: calle Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, número 185, piso 3, colonia Tránsito, Código Postal 06820, demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera.

III.2. Que para garantizar el acceso a la alimentación sana como un elemento integral del derecho humano a la educación de quienes estudian en "LA UNISA", así como de aquellas personas que por sus actividades escolares o administrativas guardan relación con la misma, en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad, es necesario la celebración del presente instrumento jurídico.

III.3. Que en virtud de que no se contraviene ninguna disposición jurídica de carácter general, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre "LAS PARTES" para la implementación y operación de un Comedor Social, en adelante "EL COMEDOR", para beneficio de la población que estudia, acude o labora en "LA UNISA", a través del cual se proporcionarán raciones de comida nutritivas, adecuadas, saludables e inofensivas, para contribuir a garantizar el derecho humano a la alimentación y mejorar los hábitos alimenticios de los usuarios.

SEGUNDA. INSTALACIÓN DEL COMEDOR SOCIAL.

"LA UNISA" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico, aportará una fracción del inmueble ubicado al interior de sus instalaciones, perfectamente ubicadas y determinadas, para la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNISA



SIBISO

operación de **“EL COMEDOR”**, el cual se ubica en calle Vasco de Quiroga 1345, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Por lo anterior, a partir de la fecha de inicio de la vigencia del presente instrumento jurídico, **“LA UNISA”** autoriza a **“LA SIBISO”**, el uso y aprovechamiento a título gratuito de la infraestructura e instalaciones con las que actualmente cuenta y que previamente han sido destinadas para la operación del Comedor Social, en los términos del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE **“LA UNISA”**

- I. A partir de la suscripción del presente Convenio **“LA UNISA”** se compromete a entregar, por escrito y mediante Acta Administrativa, la posesión formal a **“LA SIBISO”** de la fracción del inmueble señalada en la cláusula que antecede que ocupará **“EL COMEDOR”**.
- II. A partir de la suscripción del presente Convenio, se permitirá el acceso al inmueble que ocupará **“EL COMEDOR”** del personal designado por parte de **“LA SIBISO”**, con la finalidad de cumplir con el objeto para el que se autoriza el uso del bien inmueble.
- III. Designar a un Responsable con facultades suficientes para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”**, mismo que será considerado el enlace para recibir cualquier aviso, información y/o notificación dirigida a **“LA UNISA”** por parte de **“LA SIBISO”**.
- IV. Realizar visitas bimestrales a **“EL COMEDOR”** con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V. Garantizar el uso y aprovechamiento de las instalaciones e infraestructura donde operará **“EL COMEDOR”**, por lo que será la responsable de cubrir el pago de los servicios de agua, energía eléctrica y mantenimiento de necesarios para la correcta operación de **“EL COMEDOR”**.
- VI. Previa comunicación por escrito que reciba de **“LA SIBISO”**, permitir el acceso a **“EL COMEDOR”**, de personal adscrito debidamente identificado, responsable de realizar las acciones de supervisión y control previstas en las Reglas de Operación del Programa **“Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- VII. Recibir por escrito de **“LA SIBISO”** la información del personal que integrará el Comité de Operación y de la persona designada como Responsable de la Administración de **“EL COMEDOR”**, a efecto de garantizar el acceso al inmueble mediante el mecanismo de identificación que para tal propósito se establezca.

CUARTA. OBLIGACIONES DE **“LA SIBISO”**

- I. A partir de la suscripción del presente Convenio, recibir de manera formal por parte de **“LA UNISA”**, mediante Acta Administrativa, la fracción del inmueble señalado en la cláusula



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNISA



SIBISO

SEGUNDA de este instrumento, para ser utilizado única y exclusivamente para la instalación y operación de “EL COMEDOR”.

- II. Ser responsable del buen estado físico y de la conservación del “EL COMEDOR”, bajo una administración sostenible, por lo que se compromete a comunicar por escrito de manera inmediata a “LA UNISA” de cualquier falla o desperfecto que pudiera afectar el inmueble, las instalaciones o la operación de “EL COMEDOR”, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para prevenir y evitar riesgos o daños.

Queda claro entre “LAS PARTES” que la falta de aviso oportuno de parte de “LA SIBISO” la hace responsable ante “LA UNISA”, ante las autoridades competentes y ante terceros de cualquier situación que pudiera afectar el inmueble; y en consecuencia se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

- III. Designar a un Responsable con facultades suficientes para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes “LA UNISA” en el presente instrumento, mismo que será considerado el enlace para recibir cualquier aviso, información y/o notificación dirigida a “LA SIBISO” por parte de “LA UNISA”.
- IV. Realizar las gestiones y trámites necesarios antes las autoridades competentes de la Ciudad de México que en su caso se requieran, para la instalación y funcionamiento de “EL COMEDOR”.
- V. Asumir y sufragar por su cuenta, todos los gastos de uso y operación que se generen por los consumos de gas destinado a la elaboración de las raciones alimenticias que se proporcionarán en “EL COMEDOR”
- VI. A través de la Dirección de Comedores Sociales, poner en funcionamiento “EL COMEDOR” bajo una administración sostenible, mediante la integración de un Comité de Operación y de la persona que se designe como Administrador.
- VII. Sujetarse y hacer cumplir por parte de su personal dentro de las instalaciones de “EL COMEDOR”, las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan a “LA UNISA”, así como aquellos criterios o determinaciones que dicte para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones de “EL COMEDOR”, por lo que cualquier adecuación, mejora o adaptación será tomada de común acuerdo. Asimismo, será respetuosa de los horarios de funcionamiento, medidas de seguridad e higiene y en general de las que establezcan las autoridades en materia de protección civil o sanitaria.
- VIII. Informar por escrito a “LA UNISA” del personal que integrará el Comité de Operación y la persona designada como Responsable de la Administración de “EL COMEDOR”, con la finalidad de que se garantice el acceso al inmueble, mediante el mecanismo de identificación correspondiente.
- IX. Comunicar de manera oportuna a “LA UNISA” de todos aquellos actos que alteren el orden al interior de “EL COMEDOR” para su pronta atención, y coadyuvar cuando sea requerida por autoridades administrativas y/o investigadoras, para el caso de aquellas conductas que constituyan una falta administrativa grave o la probable comisión de un hecho delictivo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNISA



SIBISO

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

1. Por “LA UNISA” a la persona titular de la Dirección de Certificación y Control Escolar y en suplencia al servidor público que determine dentro de su estructura administrativa.
2. Por “LA SIBISO” a la Licenciada **Bertha Noelia Mares Silva**, Directora de Comedores Sociales, y en suplencia de ésta, al servidor público que se designe.

Los servidores públicos antes señalados serán los responsables del seguimiento de acuerdos, compromisos y comunicados establecidos entre “LAS PARTES” por lo que a través de ellos se dará el intercambio de información oficial para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” establecen que la vigencia del presente Convenio será por 5 (cinco) años a partir de su formalización, la cual se podrá ampliar o limitar conforme lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo. En ese sentido, cualquier modificación o ampliación se realizará mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación que por escrito se realicen con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, cuando sobrevengan causas de interés general; porque no es sostenible el objeto materia del presente instrumento, o bien ser contrario a las atribuciones o funciones que en el futuro le sean asignadas por virtud de las leyes o reglamentos que se expidan en su momento. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, debiendo “LA SIBISO” devolver la posesión del inmueble a “LA UNISA”, en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el deterioro natural resultado de la operación de “EL COMEDOR”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas que sea designado y/o comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar desarrollando actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, “LAS PARTES” se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen.

DÉCIMA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

Ninguna de “LAS PARTES” de este Convenio de Colaboración deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio de Colaboración crea alguna coinversión, asociación o entidad entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado total o parcialmente por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, debidamente firmado por las personas facultadas para ello, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

Toda adición o modificación surtirá efectos plenos a partir de la firma del instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Para cualquier aviso y/o notificación relativa al presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” señalan como domicilios los establecidos en el capítulo de Declaraciones. Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante legal de la parte que la emita y podrá ser enviada por mensajero o por correo electrónico. “LAS PARTES” se obligan recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios inmediatamente, de manera fehaciente y por escrito con cuando menos 15 (quince) días hábiles a la fecha en la que deba surtir efectos el cambio de domicilio.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como a la protección de datos personales proporcionados, que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización o consentimiento por escrito del titular de los datos personales, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo su más estricta responsabilidad.



DÉCIMA CUARTA. RECURSOS PÚBLICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido del presente instrumento y de "EL COMEDOR" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación y cumplimiento, deberá ser resuelta por los Responsables de seguimiento establecidos en este instrumento, sometiéndose al diálogo y a la amable composición, de no llegar a un acuerdo conciliatorio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de sus alcances legales, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 02 días del mes de agosto de 2021.

Por "LA SIBISO"

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

Por "LA UNISA"

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ASISTEN

CIUDADANO OMAR BUTRÓN FOSADO
DIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD

LICENCIADA BERTHA NOELIA MARÉS SILVA
DIRECTORA DE COMEDORES SOCIALES

MAESTRO SEVERINO RUBIO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.